

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO No. CN-JUR-118-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **SIF PARK, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar con una persona moral que tenga por objeto, entre otros, proveer servicios de estacionamiento y pensión de vehículos; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida, como lo acredita con la [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguaro, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 11 de julio de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO No. CN-JUR-118-23

- II.2 Que, cuenta con poderes suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México. y bajo protesta de decir verdad, declara que no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna y se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número **IDMEX** [REDACTED]
 - II.3 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con personal con experiencia y capacidad requeridas.
 - II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
 - II.5 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED]
 - II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP:** [REDACTED]
 - II.7 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED]
- III. **"LAS PARTES":**
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
 - III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación del servicio de estacionamiento y pensión, de seis espacios para que sean utilizados por el Partido de la Revolución Democrática, durante las 24 horas del día, acorde a la cotización anexa de fecha 31 de mayo de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,440.00 (Un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de **\$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO No. CN-JUR-118-23

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto del servicio solicitado en una sola exhibición el día 14 de julio de 2023.

"LAS PARTES" convienen, que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de estacionamiento y pensión de seis lugares del 1º. al 30 de junio de 2023, en el inmueble ubicado en Calle Tehuantepec número 255, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, de la Ciudad de México.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del día 31 de mayo al 14 de julio de 2023.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que los daños que se llegarán a ocasionar a los vehículos propiedad de "EL PRD", por el personal a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán reparados en los talleres de esta última y a entera satisfacción de "EL PRD".

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá por los objetos dejados en el interior del vehículo, como son: teléfono, estéreos, lentes, etc., siempre y cuando exista constancia por escrito de haberlos reportado al personal del estacionamiento.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada con HDI Seguros con número de Póliza 78-3961 inciso 1 con una vigencia del 27 de diciembre de 2022 al 27 de diciembre de 2023. misma que ampara la estancia de los vehículos.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligada a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo del servicio contratado

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se hace responsable por:

- a) Incendio motivado por deficiencia de la instalación eléctrica o falla del carburador;
- b) Desperfectos mecánicos no imputables al personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del servicio de estacionamiento y pensión, por piezas gastadas o sentidas;
- c) Siniestros a causa de inundaciones, temblores, terremotos, alborotos populares o estudiantiles o cualquier otro que no le sea imputable al personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del servicio de estacionamiento y pensión.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole, cuando el vehículo sea irregular o esté reportado como robado.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN "EL PRD", podrá rescindir el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO No. CN-JUR-118-23

"LAS PARTES" convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito **"EL PRD"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Proporcionará el servicio de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 31 de mayo de 2023.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

DÉCIMA QUINTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coadyuvar con **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen **"LAS PARTES"** deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por **"EL PRD"** para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de **"EL PRD"** en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Todas las erogaciones que haga en favor de sus trabajadores por concepto de pasajes en cualquier medio de transporte, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de productos, uniformes y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, derivado de la prestación del servicio, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se obliga a responder frente a terceros, a nombre de **"EL PRD"**, por los deterioros, menoscabos y detrimentos, en los que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO No. CN-JUR-118-23

trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual, asumirá en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños materiales, así como por los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para el "PRESTADOR DE SERVICIOS": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido por

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

CONTRATO No. CN-JUR-118-23

ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la tesis aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL**

**C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL
DE SIE PARK, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

**C. MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

Ciudad de México a 31 de Mayo del 2023

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

Esperando se encuentren muy bien, le hacemos llegar un cordial saludo y al mismo tiempo nos permitimos presentarnos, somos SiePark, una empresa consolidada y fundada en el año 2014 generando experiencia en el servicio de Estacionamientos Públicos, Pensión y Valet Parking en CDMX, Estado de México, Guerrero y Nuevo León

Ofrecemos servicios basados en la productividad, rentabilidad, eficiencia y calidad para satisfacer plenamente las necesidades de nuestros clientes. Somos profesionistas con pensamiento estratégico en los diversos segmentos de acomodo de vehículos.

Ponemos a su consideración nuestro estacionamiento ubicado en calle **Tehuantepec 255, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760 Ciudad de México, CDMX** cuenta con disponibilidad y capacidad para el manejo y custodia de sus autos de una manera segura y garantizada:



Tehuantepec 255, Roma Sur, Cuauhtémoc, CP 06760 Ciudad de México, CDMX

- Estacionamiento al aire libre
- Servicio las 24 horas
- Personal Capacitado y Calificado
- Área de atención y quejas
- Servicio con acomodadores
- Acceso sobre av. Principal
- Vigilancia las 24 HRS

Nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes puntos:

- Tenemos la capacidad suficiente para albergar sus vehículos mismos que se encuentran debidamente estacionados dentro del predio.
- El personal del estacionamiento estará debidamente identificado, cuenta con licencia vigente para conducir, así como una amplia experiencia en el ramo.
- Se asignará un área exclusiva para el resguardo de los vehículos
- Se dará la facilidad a los usuarios para que las llaves de los vehículos siempre permanecerán bajo el resguardo del personal del PRD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Apoderado Legal".

- El horario de atención será los 365 días del año, de lunes a domingo, las 24 horas del día.
- Contamos con una póliza de RC con la que garantizamos cualquier eventualidad de los vehículos imputables al establecimiento.

Derivado de los lineamientos estipulados por las autoridades sanitarias, queremos hacer de su conocimiento que estamos trabajando bajo un protocolo con medidas de seguridad e higiene, para garantizar a todos nuestros usuarios, un correcto servicio en el manejo de sus bienes. Todo nuestro personal cuenta con accesorios de seguridad para ofrecer el servicio cuidando las recomendaciones de sana distancia, uso de gel antibacterial, uso obligatorio de cubre boca y careta facial así como limpieza y señalíticas.

PROPUESTA ECONOMICA

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN, PARA 6 ESPACIOS PARA QUE SEAN UTILIZADOS POR EL "PRD", DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO / MES	IMPORTE
	CAMIONETA GRANDE	VEHÍCULO	1	\$1,500.00	\$1,500.00
	CAMIONETA CHICA	VEHÍCULO	4	\$1,500.00	\$6,000.00
	VEHÍCULO	VEHÍCULO	1	\$1,500.00	\$1,500.00

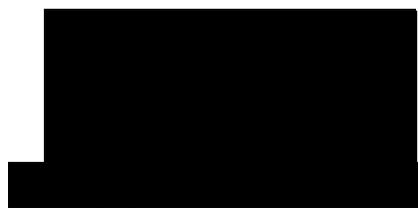
SUBTOTAL	\$9,000.00
IVA	\$1,440.00
TOTAL	\$10,440.00

MESES DE SERVICIO	1
-------------------	---

GRAN TOTAL	\$10,440.00
-------------------	--------------------

- Los costos estipulados son en moneda nacional
- La vigencia de la presente cotización será de 30 días, a partir de la fecha de este documento.
- El periodo de servicio cotizado comprende 1 mes del 1 al 30 de Junio del 2023.

Sin otro en particular, quedo atento a sus indicaciones



DIRECTOR GENERAL